

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veinticuatro de noviembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2020-1054

Se encuentran las presentes diligencias al despacho a efectos de resolver la objeción planteada por el extremo pasivo a través de su apoderado judicial, respecto de la liquidación del crédito aportada por la actora.

No obstante, las documentales arrimadas al plenario por los extremos de la litis reflejan circunstancias poco claras y que deben ser despejadas con antelación a la toma de la decisión que se requiere.

De un lado, los escritos presentados por la parte demandante dan cuenta de la liquidación del crédito que incluye el cobro de cuotas de administración desde junio de 2018 hasta agosto de 2022, cuando ya existe un paz y salvo sobre dichas cantidades y enuncia un saldo de la obligación sin señalar a qué concepto corresponde el mismo.

Por otra parte, la demandada aduce el pago de cuotas de administración a partir del mes de agosto de 2022 hasta marzo de 2023, pero no existe en el expediente certificación expedida por el Conjunto demandante en la que se registre el valor correspondiente a dichos emolumentos para los periodos mencionados.

En consecuencia y con el fin de tener certeza al momento de adoptar la decisión a que haya lugar, se requiere a la parte demandante para que allegue certificación emanada del Conjunto Residencial Toscana Cedro, donde se registre el valor de las cuotas causadas a partir del mes de agosto de 2022 y hasta marzo de 2023 e indique en forma clara y precisa si se han tenido en cuenta los pagos efectuados por la pasiva, cuyas documentales militan en el expediente.

De igual manera, se insta al extremo demandado para que manifieste con exactitud qué cuotas de administración canceló a través de los pagos que menciona en su escrito, a qué periodos corresponde y el valor de cada una de ellas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

CM

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 27 de noviembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 085

EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
Secretaria